

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Marzo 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º.—Circular.

El Director Jefe del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta capital, con fecha 28 de Febrero último, me participa haberse fugado del Manicomio el demente Asensio Mariezcurrera, natural de Erasu, de 20 años de edad; viste traje de la casa, tiene cara angulosa y ojos azules.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 2 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Jefatura de Obras públicas.—Aguas.

En providencia de este Gobierno fecha 6 de Agosto de 1896, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 63 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, se concedieron dos años de plazo á los Ayuntamientos y particulares dueños de los terrenos declarados insalubres en los términos de Pastriz, Puebla de Alfindén y Alfajarín, á fin de que procedieran al saneamiento de dichos terrenos, que se expresan en la «nota» de la Jefatura de Obras públicas, inserta á continuación; advirtiéndoles á los referidos dueños que de no hacer el saneamiento en el plazo señalado se otorgaría la concesión á quien la solicitare.

Presentado el oportuno proyecto al Excmo. Señor Ministro de Fomento por D. Francisco Roncalés, solicitando se le otorgue la concesión del saneamiento y desecación de los citados terrenos pantanosos; este Gobierno civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, ha dispuesto anunciar dicha petición, señalando el plazo de 30 días para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes; debiendo hacer presente que el proyecto de referencia se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en las horas de oficina y durante el indicado plazo de 30 días, para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 2 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

NOTA que anteriormente se cita.

El proyecto que ha presentado D. Francisco Roncalés, vecino esta ciudad, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento,

para el saneamiento y desecación de varios terrenos en los términos municipales de Pastriz, Puebla de Alfindén y Alfajarín, comprende los denominados «Prado Sanz», «Sotos de Alfranca», «Carrizales de id.», «Vedado», «Pardinas de Pastriz», «Prado de Alfindén» y «Paso Tornés», con una superficie total de quinientas cuatro hectáreas, diez y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, los cuales fueron declarados insalubres por Real orden de 25 de Enero de 1888.

Para su saneamiento y desecación se proyecta una red de canales de dos órdenes: unos principales que se han de construir de nuevo ó en prolongación de los actuales escurrideros, yendo á desaguar en la acequia de Pina y en el río Ebro, y otros de segundo orden que van á desaguar en los primeros en dirección trasversal á los mismos.

La longitud de todos ellos es de 23.808 metros lineales y el presupuesto total de las obras proyectadas, incluso el laboreo preparativo para el primer cultivo, es de 80.965'45 pesetas.

Zaragoza 28 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

SECCION SEXTA

D. Pedro Robles Marco, Secretario del Ayuntamiento de Torres de Berrellén:

Certifico: Que examinado el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el año actual, aparece una que copiada á la letra, dice así:

«*En el margen.*—Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en 24 de Febrero de 1899.—Señores de Ayuntamiento: D. Nicolás Gómez, D. Elías Causapé, D. Miguel García, D. Gregorio Miguel, D. Antonio Robres.—Señores asociados: D. Manuel del Arco, D. Jacinto Latorre, D. Angel Franco, D. Tomás Pérez, D. Gregorio Almenara, D. Rafael Gómez, D. Pedro Gómez, D. Pascual Gómez y D. Antonio Caparrós.

«*En el centro.*—En la villa de Torres de Berrellén á 24 de Febrero de 1899, reunidos en la Sala Consistorial los señores anotados al margen en Junta municipal previamente citados por papeletas, en las que se hacía constar el objeto de la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Gómez García, quien declaró abierta la sesión.

Acto seguido dicho Sr. Presidente manifestó: Que habiendo necesidad de tramitar el expediente de arbitrios extraordinarios para hacer efectivas las 2.792'99 pesetas incluídas como ingresos en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1899-900, los había reunido al objeto de dar principio á las disposiciones del Real decreto de 3 de Agosto de 1878.

La Corporación quedó enterada, y en su virtud se pasó á revisar el presupuesto de referencia, resultando de su examen, haber hecho uso de todos los ingresos de que se puede disponer con el máximo que las leyes autorizan, y que tampoco es posible la reducción de los gastos, lo cual declaran solemnemente los señores del margen; quedando por tanto subsistente el déficit de 2.792'99 pesetas.

La Junta en su virtud, se ratificó en la necesidad de llevar á efecto un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que en la localidad se consume, excepción hecha de la que en la industria se

invierta, por ser el único medio legal de que se puede disponer para enjugar dicho déficit.

La cantidad que de dichas especies se calcula ha de consumirse, el precio medio que en la localidad llevan, el tanto por ciento con que han de gravarse y su producto, es como se demuestra en el siguiente estado:

Artículos objeto del consumo	Consumo anual que se calcula	Precio medio en la localidad	VALOR anual	TANTO por 100 de gravamen	Producto de las especies
	Kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
Leña.....	449.310	0'02	8.986'20	0'17	1.527'65
Paja.....	372.160	0'02	7.443'20	0'17	1.265'94
<i>Total.....</i>					2.792'99

Cuyo producto anual 2.792'99 pesetas es igual al déficit del presupuesto.

Del mismo modo se acordó se haga constar que el Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan optar por el arbitrio extraordinario de paja y leña para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de 1899-900, y no hacer uso del arbitrio de pesas y medidas por considerarlo insuficiente para enjugar dicho déficit.

Y habiendo llenado el objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, después de acordar se exponga una copia de esta acta al público por término de 15 días, remitiendo otra igual al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmando la presente los señores que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Nicolás Gómez.—Elías Causapé.—Miguel García.—Gregorio Miguel.—Tomás Pérez.—Jacinto Latorre.—Gregorio Almenara.—Rafael Gómez.—Pedro Gómez.—Pascual Gómez.—Manuel del Arco.—Antonio Caparrós.—Por los Sres. D. Antonio Robres y D. Angel Franco que no saben firmar, el Secretario, Pedro Robles.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Torres de Berrellén.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torres de Berrellén á 25 de Febrero de 1899.—Pedro Robles.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Se cita al mozo Juan Borja Jiménez, hijo de Juan y Hermenegilda, de ignorado paradero, número 6 del sorteo, para que concurra el día 5 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados. La no comparecencia será castigada con la declaración de prófugo, y desde dicho día se principiará la formación del oportuno expediente conforme previene la ley.

Añón 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Serrano.—B. Ruiz, Secretario.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntarios, se halla acorda-

do el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad durante el año económico de 1899 á 1900, cuya subasta pública tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 12 del actual, de ocho á nueve de la mañana, y dando resultado negativo dicho día hasta las diez de la misma, se celebrará otra como segunda.

Para en el caso de que tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva de las especies de carnes, líquidos y sal el día 22 del corriente, de diez á once de la mañana; si ésta diese negativo resultado, se celebrará la segunda el 30 del mismo mes, desde las once á las doce de la misma, y si como es de suponer tampoco surtiera efecto, tendría lugar la última en la mañana siguiente desde las ocho á las diez de la misma; todo con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la terminación de las subastas.

Belmonte 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Faustino Román.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados por esta Alcaldía, no obstante haber sido invitados al objeto todas aquellas personas declaradas agremiables, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de tres años, bajo el tipo en cada uno de ellos de 14.197'15 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 del actual, á las diez de su mañana, y si no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda, por término de un año, el día 22 del mismo.

Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 3, 14 y 22 de Abril próximo viniente.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Chiprana 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Navales.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado se proceda al arriendo á venta libre por un período de uno á tres años económicos, debiendo verificarse la primera subasta el día 10 del actual, de diez á once de su mañana. Si no diese resultado, se verificará una segunda subasta el día 20 del mismo, á la misma hora, por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera, pero por un año solamente. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, verificándose las subastas en los días 30 del actual, 10 y 20 de Abril, á las horas expresadas, rigiendo en ellas los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, P. O., Juan Cobos, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto desde esta fecha al 15 del actual los documentos siguientes:

1.º Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1897-98.

2.º Presupuesto adicional y refundido al de 1898-99.

3.º Proyecto del presupuesto ordinario para 1899 á 1900.

4.º Apéndice al amillaramiento para 1899 á 1900.

5.º Padrón industrial para 1899 á 1900.

Grisel 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, P. O., Juan Cobos, Secretario.

Por término de 15 días se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal para 1899 á 1900.

En el mismo período de tiempo se hallará de manifiesto el apéndice al amillaramiento para dicho año económico.

Lécera 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Félix Aznar.

Hasta el 15 del actual se hallarán expuestos al público los apéndices por rústica y urbana para 1899-1900, á los efectos reglamentarios.

Olvés 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Joaquín López.—P. A. del A. y J. P., el Secretario, Alejandro Losada.

El padrón de la matrícula industrial de este pueblo, formado para el ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Lucena de Jalón 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, P. O., Juan A. Fondevilla, Secretario.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón industrial para el ejercicio de 1899-900.

Presupuesto ordinario para 1899-900; y

Los apéndices al amillaramiento para 1899-900.

Los Fayos 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Eugenio Navarro.

Desde el día 1.º al 15 de Marzo estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento:

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1899 á 1900.

2.º El apéndice al amillaramiento para el mismo año.

3.º Del día 6 al 14 el padrón industrial rectificado.

Berdejo 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Millán Soriano.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes.

PUEBLOS.	PROVINCIA.	Sueldo legal. — Pesetas.	Emolumen- tos. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
<i>De niños.</i>				
Almonacid de la Cuba.....	Zaragoza.	625	Los legales.	»
Plenas.....	Idem.	625	Id.	»
Selgua.....	Huesca.	625	Id.	»
Castejón de Sos.....	Idem.	625	Id.	»
San Román de Cameros...	Logroño.	730	»	De Patronato. (1) (Auxiliaría).
Lecumberri.....	Navarra.	625	Los legales.	»
Uterga.....	Idem.	625	Id.	»
Larrasoña.....	Idem.	625	Id.	De nueva creación.
Laina.....	Soria.	625	Id.	»
Belmonte.....	Teruel.	625	Id.	»
El Poyo.....	Idem.	625	Id.	»
<i>Incompletas de niños.</i>				
El Colladico.....	Teruel.	250	Los legales.	»
Lon del Puerto.....	Idem.	250	Id.	»
<i>De niñas.</i>				
Bureta.....	Zaragoza.	625	Los legales.	»
El Pozuelo.....	Idem.	625	Id.	»
Laluenga.....	Huesca.	625	Id.	»
Capella.....	Idem.	625	Id.	»
Laspuña.....	Idem.	625	Id.	»
Bielsa.....	Idem.	625	Id.	»
Robres.....	Idem.	625	Id.	»
San Román de Cameros...	Logroño.	730	»	De Patronato.
Valgañón.....	Idem.	625	Los legales.	»
Marcilla.....	Navarra.	625	Id.	»
Garralda.....	Idem.	625	Id.	»
Yanguas.....	Soria.	625	Id.	»
Azaila.....	Teruel.	625	Id.	»
Orihuela del Tremedal...	Idem.	625	Id.	»
<i>Incompletas de niñas.</i>				
Cuevas-Labradas.....	Teruel.	550	Los legales.	»
Purujosa.....	Zaragoza.	500	Id.	»
Bueña.....	Teruel.	450	Id.	»
Villar del Salz.....	Idem.	450	Id.	»
Fanlo.....	Huesca.	425	Id.	»
Arbuniés.....	Idem.	350	Id.	»
Larrasoña.....	Navarra.	350	Id.	De nueva creación.
Jatiel.....	Teruel.	350	Id.	»
Cirujeda.....	Idem.	333'50	Id.	»
Jaganta (barrio).....	Idem.	250	Id.	»

(1) El nombrado para esta Escuela, tiene obligación de tocar gratuitamente el armonium y dirigir el coro de viva voz, en todas las funciones de la parroquia. Corresponde el nombramiento de Maestros de las Escuelas de Patronato, comprendidas en esta relación al Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1864.

PUEBLOS.	PROVINCIA.	Sueldo legal.	Emolumen-	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	tos. Pesetas.	
<i>De ambos sexos.</i>				
Orbaiceta	Navarra.	625	Los legales.	
La Cerollera.....	Teruel.	625	Id.	
Valpalmas.....	Zaragoza.	550	Id.	
Albalatillo	Huesca.	550	Id.	
Puente de Montañana.....	Idem.	550	Id.	
Ainsa.....	Idem.	550	Id.	
Torres de Montes.....	Idem.	550	Id.	
Camprobín	Logroño.	550	Id.	
Latassa	Navarra.	550	Id.	
Muro de Agreda.....	Soria.	550	Id.	
Marcuera.....	Idem.	550	Id.	
Arraiz-Orquín	Navarra.	500	Id.	
Arruazu	Idem.	500	Id.	
Boos	Soria.	500	Id.	
Alpanseque.....	Idem.	500	Id.	
Casarejos.....	Idem.	500	Id.	
Torremocha	Idem.	500	Id.	
Nepas	Idem.	500	Id.	
Quintanas de Gormáz.....	Idem.	500	Id.	
Beltéjar	Idem.	500	Id.	
Santa María de Huerta.....	Idem.	500	Id.	
Ventosa de San Pedro.....	Idem.	500	Id.	
Erviti.....	Navarra.	480	Id.	
Alcalá de Ebro.....	Zaragoza.	450	Id.	
Anento	Idem.	450	Id.	
Fuencalderas	Idem.	450	Id.	
Grisén.....	Idem.	450	Id.	
Monesma y Morilla (tempo- rada).....	Huesca.	450	Id.	
Calvera	Idem.	450	Id.	
Cortillas	Idem.	450	Id.	
Eriste	Idem.	450	Id.	
Clavijo.....	Logroño.	450	Id.	
Ancín.....	Navarra.	450	Id.	
Fuentearmejil.....	Soria.	450	Id.	
Quintanas Rubias de Abajo.	Idem.	450	Id.	
Ocenilla.....	Idem.	450	Id.	
Lacaz.....	Navarra.	400	Id.	
Muníaín-Irurzu	Idem.	400	Id.	
Salinas.....	Idem.	400	Id.	
Murugarren	Idem.	400	Id.	
Alloz	Soria.	400	Id.	
Losilla	Idem.	400	Id.	
Sotillo de Caracena.....	Idem.	400	Id.	
Valderrueda	Idem.	400	Id.	
Rubia (La).....	Idem.	400	Id.	
Señuela	Idem.	400	Id.	
Arbujuelo.....	Idem.	400	Id.	
Santa Cecilia.....	Idem.	400	Id.	
Hortezuela	Idem.	400	Id.	
Modamio	Idem.	400	Id.	
Torremediana.....	Idem.	400	Id.	
Barcebalejo.....	Idem.	400	Id.	
Langosto.....	Idem.	400	Id.	
Bordecorex	Idem.	400	Id.	
Abioncillo.....	Idem.	400	Id.	
Pozuelo.....	Idem.	400	Id.	
Portelarból.....	Idem.	400	Id.	
Escobosa de Calatañazor..	Idem.	400	Id.	

PUEBLOS.	PROVINCIA.	Sueldo legal.	Emolumen- tos.	OBSERVACIONES.
		— Pesetas.	— Pesetas.	
Vilviestre los Navos.....	Soria.	400	Los legales.	>
Hoz de Abajo.....	Idem.	400	Id.	>
Pedro.....	Idem.	375	Id.	>
Villaseca de Arciel.....	Idem.	375	Id.	>
Suellacabras.....	Idem.	375	Id.	>
Aldehuela de Liestos.....	Zaragoza.	350	Id.	>
Nigüella.....	Idem.	350	Id.	>
Purroy.....	Idem.	350	Id.	>
Rodén.....	Idem.	350	Id.	>
Valmadrid.....	Idem.	350	Id.	>
Viver de la Sierra.....	Idem.	350	Id.	>
Castarlenas (temporada)...	Huesca.	350	Id.	>
Castigalén.....	Idem.	350	Id.	>
Arcusa.....	Idem.	350	Id.	>
Burgasé.....	Idem.	350	Id.	>
El Pueyo de Araguás (tem- porada).....	Idem.	350	Id.	>
Troncedo.....	Idem.	350	Id.	>
Oto.....	Idem.	350	Id.	>
Los Molinos y Torrelisa (temporada).....	Idem.	350	Id.	>
Montuesa.....	Idem.	350	Id.	>
Jabarrella.....	Idem.	350	Id.	>
Castroviejo.....	Logroño.	350	Id.	>
Cirueña.....	Idem.	350	Id.	>
Hornos.....	Idem.	350	Id.	>
Ocón.....	Idem.	350	Id.	>
Santa Lucía de Ocón.....	Idem.	350	Id.	>
San Torcuato.....	Idem.	350	Id.	>
Leoz.....	Navarra.	350	Id.	>
Aria.....	Idem.	350	Id.	>
Sarriés.....	Idem.	350	Id.	>
Azuelo.....	Idem.	350	Id.	>
Artozqui.....	Idem.	350	Id.	>
Torre Vicente.....	Soria.	350	Id.	>
Valvedizo.....	Idem.	350	Id.	>
Cerbón.....	Idem.	350	Id.	>
Fuentecantos.....	Idem.	350	Id.	>
Abaigar.....	Navarra.	325	Id.	>
Carrascosa de Arriba.....	Soria.	325	Id.	>
Castil de Tierra.....	Idem.	325	Id.	>
Igal.....	Navarra.	300	Id.	>
Eguillor.....	Idem.	300	Id.	>
Asarta.....	Idem.	300	Id.	>
Mendivil.....	Idem.	300	Id.	>
Cizur Menor.....	Idem.	300	Id.	>
Guetadar.....	Idem.	300	Id.	>
Ostíz.....	Idem.	300	Id.	>
Adoain.....	Idem.	300	Id.	>
Larraya.....	Idem.	300	Id.	>
Izcue.....	Idem.	300	Id.	>
Artazcoz.....	Idem.	300	Id.	>
Valdeavellano de Ucero...	Soria.	300	Id.	>
Cuesta (La).....	Idem.	300	Id.	>
Ventosa de Fuentepinilla..	Idem.	287'50	Id.	>
Jubera.....	Idem.	275	Id.	>
Hinojosa de la Sierra.....	Idem.	275	Id.	>
Cardejón.....	Idem.	275	Id.	>
Lechón.....	Zaragoza.	250	Id.	>
Bacamorta (temporada)...	Huesca.	250	Id.	>
Betorz.....	Idem.	250	Id.	>

De nueva creación.

PUEBLOS.	PROVINCIA.	Sueldo legal.	Emolumen-	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	tos. Pesetas.	
Suelves.	Huesca.	250	Los legales.	>
Pallaruelo de Monclús.	Idem.	250	Id.	>
Mondot.	Idem.	250	Id.	>
Otín.	Idem.	250	Id.	>
Eresuó.	Idem.	250	Id.	>
Almudafar.	Idem.	250	Id.	>
Albero Bajo.	Idem.	250	Id.	>
Callén.	Idem.	250	Id.	>
Lúsera.	Idem.	250	Id.	>
Santa Eulalia de la Peña. .	Idem.	250	Id.	>
Piedramorrera.	Idem.	250	Id.	>
Tabernas.	Idem.	250	Id.	De nueva creación.
Buñales.	Idem.	250	Id.	Idem.
Asso de Sobremonte.	Idem.	250	Id.	>
Barbenuta.	Idem.	250	Id.	>
Osía.	Idem.	250	Id.	>
Villalangua.	Idem.	250	Id.	>
Corporales.	Logroño.	250	Id.	>
Montemediano.	Idem.	250	Id.	>
Nestares.	Idem.	250	Id.	>
Peciña.	Idem.	250	Id.	>
Posadas.	Idem.	250	Id.	>
Tobía.	Idem.	250	Id.	>
Matute de Almazán.	Soria.	250	Id.	>
Santa María del Prado.	Idem.	250	Id.	>
Toledillo.	Idem.	250	Id.	>
Aguilar de Montuenga.	Idem.	250	Id.	>
Cabreriza.	Idem.	250	Id.	>
Villarraso.	Idem.	250	Id.	>
Coscurita.	Idem.	250	Id.	>
Quiñonería.	Idem.	250	Id.	>
Moñux.	Idem.	250	Id.	>
Valverde los Ajos.	Idem.	250	Id.	>
Casillas.	Idem.	250	Id.	>
Borjabad.	Idem.	250	Id.	>
Valdanzuelo.	Idem.	250	Id.	De nueva creación.
Bellosillo.	Idem.	250	Id.	>
Losana.	Idem.	225	Id.	>
Carbonera (temporada).	Logroño.	200	Id.	>
<i>De párvulos.</i>				
Ejea (Auxiliaría).	Zaragoza.	625	No tiene.	>
Tauste (id.).	Idem.	625	Id.	>
Barbastro (id.).	Huesca.	625	Id.	>
Gelsa (id.).	Zaragoza.	500	Id.	>
Mallén (id.).	Idem.	500	Id.	>
Alcolea (id.).	Huesca.	500	Id.	>
Ayerbe (id.).	Idem.	500	Id.	>
Cenicero (id.).	Logroño.	500	Id.	>
Antol (id.).	Idem.	500	Id.	>



Además del sueldo que á cada Escuela va señalado los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia. Serán admitidos al concurso de las Escuelas incompletas los Maestros con título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud, mas para optar á Escuelas completas de

625 pesetas, será condición indispensable poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza.

El orden de preferencia en este concurso será el siguiente:

1.º Oposiciones aprobadas desempeñando á la vez Escuelas en propiedad, pertenecientes á la

primera clase de las señaladas en el art. 4.º del vigente reglamento.

- 2.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 3.º Años de servicio, acumulando uno más por el título Superior y dos por el Normal.
- 4.º Oposiciones aprobadas.
- 5.º Superioridad de títulos á falta de servicios.
- 6.º Resultados en la enseñanza.
- 7.º Servicios interinos. (Art. 48).

Las Escuelas de niñas y párvulos se proveerán solamente en Maestras, las de niños en aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta en Maestras, y sólo en defecto de éstas en Maestros. (Artículos 2.º y 3.º).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra; y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen impedimento físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado. (Art. 27).

Dichas instancias se dirigirán á este Rectorado, acompañando hoja de servicios certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida, ó copia literal del título profesional, compulsada por el Secretario de la Junta provincial. (Art. 25).

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia, cuidará el Maestro de consignar, bajo su firma, la clase, grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las Escuelas que solicita. (Art. 26).

El plazo para la presentación de documentos terminará á las dos de la tarde del día en que se cumplan dos meses, á contar desde el día que publique la convocatoria del concurso la *Gaceta de Madrid*. (Art. 24).

Los Maestros y Maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las Escuelas que concursan aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos en el reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las Escuelas que desempeñaron. (Art. 28).

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 12 de Enero de 1899.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

(*Gacetas* de 26 y 27 de Febrero).

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe

D. Francisco Sanllórente Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente, hago saber: Que para pago de costas de causa contra Julio Palacio Lor-

da, sobre lesiones, se vende en pública subasta, como objeto ocupado por dicha causa,

Una azada de las que usan los labradores del país: tasada en cuatro pesetas 50 céntimos.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de Marzo próximo viniente y hora de las diez de su mañana, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos el 10 por 100 del valor en que aparece tasado el bien que se subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar dicho bien pagando las costas antes del remate.

Dado en Caspe á 28 de Febrero de 1899.—Francisco Sanllórente.—Por su mandato, Antonio Pérez.

Gerona

D. Vicente María Castellví Vilallonga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo dos de este año, sobre hurto, contra María Prats Planas, de 38 años de edad, casada con Antonio Puig, sirvienta, hija de José y Teresa, natural de Vilasar de Dalt, residente que fué últimamente en esta ciudad, pero cuyo domicilio y paradero actualmente se ignoran, se cita, llama y emplaza á la misma para que dentro el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la propia requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Zaragoza, Tarragona, Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento proferido en la misma causa y practicar las demás diligencias en él acordadas; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial, se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de dicha María Prats Planas, que además de las circunstancias expresadas, reune las señas siguientes: estatura un metro 55 centímetros aproximadamente, espaldas muy acentuadas, cabello negro, peinado hacia detrás, puede vestir traje negro, aun cuando el de su uso era al estilo de sirvienta, tiene algunas pecas en la cara y padece de úlceras en una pierna; y caso de ser habida, sea conducida con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á disposición de este mismo Juzgado.

Gerona 18 de Febrero de 1899.—Vicente M. Castellví.—Por su mandato, José M. Casadevall, habilitado.